

Jorge Figueroa Araya

PREGUNTA CONSULTA SUBTEL	COMENTARIO RECIBIDO
Artículo 1.	Parece bien orientado, sin embargo algo ambiguo. De un objetivo se espera algo más taxativo.
Artículo 2.	ok
Artículo 3.	Parece correcto pero no se alcanza a vislumbrar eventuales casos de superposición, empalme, multiplicidad o concurrencia de funciones, interfaces comunes, etc. que implique a más de un "operador relevante" . Esto más que nada cuando uno de los principios de seguridad en telecomunicaciones es la redundancia de líneas con nodos de interconexión múltiples que da espacio a la conformación de redes "inquebrantables"
Artículo 4.	ok
Artículo 5.	Señalar cuales son específicamente los "Estándares Internacionales" a los que se alude como modelo a imponer. Especialmente cuando no se indique un estándar propio de la autoridad de telecomunicaciones.
Artículo 6.	ok
Artículo 7.	Probablemente debiera separarse las incidencias y fallos técnicos con las vulnerabilidades, ataques y sabotajes deliberados propios de la acción humana. Ello porque los canales y tratamientos a proseguir deben seguir diferentes protocolos y cursos de acción.
Artículo 8.	Lo mismo en relación a lo anterior

Artículo 9.	ok
Artículo 10.	ok
Artículo 11.	ok
Artículo 12.	ok
Artículo 13.	Revisión de los alcances jurídico de esta norma..
Artículo 14.	ok
Artículo 15.	ok
Artículo 16.	Probablemente en estas supervisiones de seguridad debieran además contar con la participación o asesoría de otros poderes y órganos del estado. Especialmente especialistas de PDI, ONEMI, etc.
Artículo 17.	ok
Artículo 18.	ok
Comentarios Generales.	ok